



DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM.

En la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción VII, 48, fracción III, 51 y 74, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor, se emite el presente **Dictamen** que establece los Elementos de Justificación de Excepción a la Licitación Pública Nacional para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa, para los SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM.

ANTECEDENTES.

- 1.- El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.
- 2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3.- Que la Dirección General de la Oficina de Presidencia, auxilia al Presidente Municipal para lograr el eficaz cumplimiento de los programas de gobierno, lo anterior con base en el artículo 26, fracción V y 38 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.
- 4.- Con fecha 30 de marzo de 2026, la Dirección General de la Oficina de Presidencia, emitió un oficio por medio del cual solicitó la suficiencia presupuestal para contratar los SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- 5.- Con fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección de Egresos y Finanzas emitió el oficio, por medio del cual contestó a la Dirección General de la Oficina de Presidencia, que había suficiencia presupuestal para contratar los SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- 6.- Con fecha 24 de febrero de 2026, la Dirección General de la Oficina de Presidencia emitió un oficio solicitando la contratación de los SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM.

DE LA JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto, "De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México", contiene el numeral 115 que en lo conducente refiere:

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...



...
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...
...

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Federal, en lo conducente refiere:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

De lo anterior, se da por sentado las bases para poder exceptuar el procedimiento de la licitación pública, a través de mecanismos que aseguren las condiciones exigidas, cumpliendo los extremos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; administrándose bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 23, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, refiere:

El Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

VII. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, o dispensar esta, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el presente Reglamento;

El artículo 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, en lo conducente establece, que,

Podrán efectuarse fallos relacionados a las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios relacionados con los mismos bajo de los siguientes procedimientos:





- I. Por licitación pública;
- II. Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y
- III. Por adjudicación directa.

...

Por su parte, el artículo 51 de la citada normatividad, manifiesta:

Las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité no llevar a cabo el proceso de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa; por lo cual las áreas deben de fundar y motivar su petición por escrito, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; manifestando expresamente que dicha vía no vulnera los intereses y ofrecerá las mejores condiciones para el Municipio, dicho escrito deberá estar firmado por el titular del área requirente.

El artículo 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, la cual en lo conducente establece:

El Comité, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, sin llevar a cabo la licitación pública que establece el artículo 50, fracción I de este Reglamento, en los supuestos que a continuación se señalan:

XVIII. Cuando existan menos de tres proveedores inscritos en el Padrón Municipal de Proveedores, que se dediquen al servicio, arrendamiento o adquisición que se pretende contratar.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM”, que se especifica en la siguiente tabla:

No.	CONCEPTO
ATAUDES PARA ADULTOS	
1	Ataúd básico
2	Ataúd con ventanita
3	Ataúd de astracán 2 tapas
4	Ataúd de astracán tipo bóveda con herrajes
5	Ataúd de astracán tipo ochavado
6	Ataúd metálico básico estándar
7	Ataúd metálico fino estándar



No.	CONCEPTO
ATAUDES PARA ADULTOS	
8	Ataúd metálico fino imitación madera
9	Ataúd metálico fino imitación mármol
10	Ataúd metálico jumbo especial
11	Ataúd barnizado económico tapa plana
12	Ataúd barnizado fino con cristo desmontable
13	Ataúd barnizado fino con virgen desmontable
14	Ataúd barnizado fino de tapa tipo cruz
15	Ataúd barnizado fino tipo bóveda sin tallado
16	Ataúd barnizado fino tipo bóveda con tallado
17	Ataúd barnizado premium especial
ATAUDES INFANTILES	
18	Ataúd infantil básico de 60cm u 80cm
19	Ataúd infantil básico de 1metro
20	Ataúd metálico infantil de 60cm u 80cm
21	Ataúd metálico infantil de 1metro
22	Ataúd barnizado fino infantil de 60cm u 80cm
23	Ataúd barnizado fino infantil de 1metro
SERVICIOS FUNERARIOS	
24	Recolección del cuerpo (dentro de la ciudad)
25	Servicio de velación en domicilio sin cafetería
26	Servicio de velación en capilla con cafetería básica
27	Servicio de preparación y embalsamamiento
28	Traslado vía terrestre (por kilómetro)
29	Servicio de cremación
URNAS	



30	Urna básica de madera
31	Urna de madera fina
32	Urna de mármol fino
33	Urna de ónix fino

II. PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con base a las características del servicio solicitado, la prestación de este debe iniciar el día 01 de abril del año 2026, que comprende el inicio de la vigencia del Contrato, por lo que, para efectos del pago se hará de forma se emita la orden de compra y cuando lo requiera por parte del área a partir de la fecha de inicio del contrato anteriormente referida, hasta el día de su conclusión que es el día 31 de diciembre de 2026.

III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presente administración del Municipio de Tulum tiene como uno de sus objetivos prioritarios garantizar el acceso de la población más vulnerable a servicios que resultan indispensables para preservar la dignidad humana y atender necesidades de carácter social. En este sentido, los servicios funerarios constituyen una prestación de apoyo que debe encontrarse disponible de manera permanente para atender situaciones imprevistas derivadas del fallecimiento de personas cuyos familiares carecen de los recursos económicos suficientes para afrontar dichos gastos. Esta necesidad adquiere especial relevancia en las comunidades y localidades del municipio donde subsisten condiciones de rezago social que obligan al Ayuntamiento a implementar acciones inmediatas que permitan brindar asistencia oportuna a quienes enfrentan este tipo de circunstancias, procurando en todo momento salvaguardar el interés público y el bienestar de la población.

Con la finalidad de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, se propone la contratación de la persona física [REDACTED], quien cuenta con la experiencia, capacidad operativa, infraestructura, personal y recursos materiales necesarios para atender los requerimientos del Municipio de Tulum. Asimismo, se estima que el proveedor se encuentra en posibilidades de proporcionar una respuesta inmediata cuando las circunstancias así lo requieran, condición que resulta indispensable dada la naturaleza del servicio solicitado, el cual demanda disponibilidad permanente y atención expedita para evitar afectaciones a las familias beneficiarias. De igual manera, ofrece además precios fijos que se mantienen competitivos y acordes a las condiciones actuales del mercado, salvaguardando así el patrimonio municipal.

La presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción XVIII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, toda vez que, de la revisión efectuada al Padrón de Proveedores vigente del Municipio, se advierte que únicamente existe un proveedor registrado y vigente con actividad económica relacionada con la prestación de servicios funerarios, circunstancia que imposibilita generar condiciones efectivas de competencia para llevar a cabo un procedimiento de licitación pública. En consecuencia, al no existir dentro del padrón municipal un número suficiente de proveedores especializados que permita garantizar la concurrencia de participantes, resulta



procedente recurrir al procedimiento de excepción previsto en la normatividad aplicable, privilegiando los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y oportunidad que deben regir toda contratación pública.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación de la persona física [REDACTED] constituye la alternativa más viable para asegurar que el Ayuntamiento de Tulum continúe brindando apoyo funerario a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando la prestación ininterrumpida del servicio y el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de asistencia social. Asimismo, la excepción a la licitación pública se encuentra debidamente motivada y sustentada en elementos objetivos y verificables, por lo que su aplicación resulta procedente y congruente con el interés público que se pretende satisfacer.

IV. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El presupuesto de la contratación es hasta por la cantidad de **\$1,650,000.00 (SON: UN MILLÓN, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**. Misma cantidad que deberá incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o cualquier otro impuesto que se genere.

La forma de pago se hará mediante transferencia electrónica y de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Contrato que recaiga a la prestación del servicio, garantizándose mediante la emisión de la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante una póliza de fianza que ampare el 10% de lo contratado mediante Instrumento Jurídico.

El techo financiero de la contratación no implicará una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

V. EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Persona Física: [REDACTED].

R. F. C. [REDACTED]

Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1810**.

VI. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS.

ECONOMÍA: De llevar a cabo la modalidad de Licitación Pública Nacional o Invitación a cuando menos tres proveedores, tal y como lo establecen las fracciones primera y segunda, del artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, conlleva a la elaboración de bases de concurso, convocatoria, invitaciones y realizar todo el proceso correspondiente que se requiere 40 días naturales para la firma del contrato, resultando excesivo el tiempo para los fines que se requiere. Además, en caso de la primera fracción, los costos adicionales por los derechos de publicación en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado

EFICACIA: Se garantiza el cumplimiento para prestar los servicios funerarios en tiempo y forma por la persona física "[REDACTED]", mismo que cuenta con la capacidad técnica y



económica para realizar los trabajos y servicios funerarios a la Dirección General de la Oficina de Presidencia.

EFICIENCIA: Se logra una administración estratégica de los recursos municipales al centralizar el inventario de insumos funerarios y coordinar de forma anticipada la logística de traslados, se maximiza el alcance del presupuesto público, permitiendo cubrir a un mayor número de familias, con estándares de calidad superiores.

IMPARCIALIDAD: La adjudicación a favor del proveedor [REDACTED] no responde a una determinación discrecional o arbitraria, toda vez que su selección se fundamenta en el cumplimiento irrestricto de los criterios de idoneidad y capacidad técnica exigidos. Dicha asignación se alinea con los supuestos normativos vigentes, garantizando que la prestación de los servicios funerarios y el suministro de insumos relacionados se realicen bajo condiciones de igualdad, priorizando la solvencia del proveedor para atender de manera inmediata y con la sensibilidad requerida las necesidades de apoyo social de la ciudadanía.

HONRADEZ: La actuación deberá ser apegada a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas, debiendo abstenerse de solicitar a personas físicas o morales, u otros servidores públicos, dadas, regalos, dinero u otra prestación, a cambio de favorecerlos en la prestación de servicios.

TRANSPARENCIA: El Municipio transparenta de forma proactiva cada elemento de esta decisión técnica y financiera mediante la emisión del presente dictamen. Al documentar el monto exacto para la contratación, las condiciones de la prestación de servicios, la identidad del proveedor y la motivación jurídica de la excepción, se integra un expediente completamente auditable y abierto al escrutinio de los órganos fiscalización.

DE LA DICTAMINACIÓN.

El presente dictamen acredita la Excepción a la Licitación Pública Nacional mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, después de valorarse la urgencia y necesidad de adquirir la prestación de los Servicios Funerarios para apoyo a la ciudadanía del municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se solicita:

ÚNICO. – Se autorice la Excepción a la Licitación Pública Nacional, para contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos del presente Dictamen, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum.

En la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los 06 días del mes de abril del año 2026.

Área Requiriente del Servicio

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez
Director General de la Oficina de Presidencia